DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2 ACTA 2-180723_ 12 Calif ejarcicio_ACUERDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ICOOD-3NDMF-K1NI3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Cargo Técnico de Gestión de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/07/2023 13:40	FIRMADO 19/07/2023 13:40



Página 1 de 2



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE MANUALIDADES (IDENTIFICADOR 12) EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

En sesión celebrada el 18 de julio de 2023, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Profesor de manualidades (identificador 12), conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2022 (anuncio en BOCM N.º 305 de 23 de diciembre de 2022), y convocatoria publicada en el BOE n.º 5 de 6 de enero de 2023, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

«La CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
GONZALEZ GARCIA, MARIA ISABEL	***2411**	120
DEL VALLE CERDAN, BERTA LUCIA	***7751**	No presentada

Conforme lo dispuesto en la base 9.4.1 "la calificación de la fase de oposición será de un máximo de 150 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 75 puntos para superarlo y poder acceder a la fase de concurso".

Según se establece en la base 9.4.2 : "Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en la página web municipal de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar por registro los méritos a valorar en la fase de concurso que hayan sido alegados en la hoja de autobaremación".

El Tribunal **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Publicar en la página web municipal, la calificación del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Profesor de Manualidades.

Segundo.- Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en la página web municipal de este acuerdo para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso que hayan sido alegados en la hoja de autobaremación, conforme con las normas generales de acreditación de méritos establecidas en la base 8.2 de las que rigen la convocatoria, significándoles que:

a) Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al Tribunal Calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

- El Tribunal requerirá al aspirante seleccionado para que presente los documentos originales de los méritos alegados con carácter previo al nombramiento/contratación.
- b) Según se establece en la base 8.4 de las que rigen la convocatoria:
- Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, siempre y cuando dichos méritos se encuentren recogidos en la base 8.1.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2 ACTA 2-180723_ 12 Calif ejercicio _ACUERDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ICOOD-3NDMF-K1NI3 Fecha de emisión: 19 de Julio de 2023 a las 14:14:40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Cargo Técnico de Gestión de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/07/2023 13:40	FIRMADO 19/07/2023 13:40



Página 2 de 2



- <u>En ningún caso</u> serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito.
- Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo que no sean posteriormente acreditados en los términos establecidos en las bases.
- Finalizado el plazo para la presentación de dicha documentación, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna otra documentación acreditativa.
- c) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo deberá presentarse preferentemente por vía telemática (registro electrónico, red SARA, ...), atendiendo en todo caso al siguiente orden: En primer lugar, la relativa a la experiencia profesional ordenada por fechas, de más reciente a más antigua. A continuación, la concerniente a la formación, de mayor a menor número de horas de las acciones formativas.

Tercero.- Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Majadahonda o su organismo autónomo serán comprobados por el departamento de Recursos Humanos sin que sea necesaria la presentación de documentos acreditativo alguno por el aspirante. No obstante, en este caso, el aspirante deberá incluir entre la documentación acreditativa de la experiencia, escrito en el que refiera haber prestado servicios en este Ayuntamiento y periodos de prestación de los mismos».

En Majadahonda, firmado electrónicamente en la fecha de su firma

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: M.ª Ángeles Gómez Huertas